

1728

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 25 NOV. 2015

**VISTO** el expediente N° 2900-71261/13 y agregados sin acumular N° 2900-71258/13, N° 2900-71259/13 y N° 2900-71260/13, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de diversas facturas, a favor de la Asociación Nicoleña Antipoliomielítica y de Rehabilitación del Lisiado –ANARL-, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas facturas corresponden a prestaciones médicas efectuadas a favor de diversos pacientes, generadas por la aludida firma, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012;

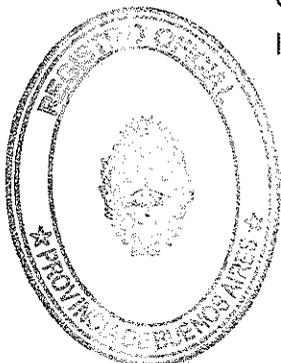
Que de los antecedentes obrantes en autos surge que la prestación carece de amparo contractual, dado que el convenio celebrado oportunamente con la citada Asociación no fue prorrogado para el año 2012;

Que no obstante ello, el cumplimiento de las prácticas se encuentra acreditado por la conformidad brindada a las facturas y la evaluación favorable de la Directora del Programa Provincial de Rehabilitación, coincidiendo el importe facturado con el previsto en la Resolución N° 3352/11, por la que se aprobó el convenio celebrado entre las partes para el año 2011;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que en orden a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de las facturas C N° 0001-00002592, N° 0001-00002593, N° 0001-00002594 y N° 0001-00002595, por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) cada una, bajo la figura de legítimo abono;

*M*



*W*

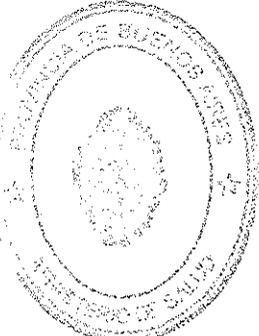
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que en tal sentido se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

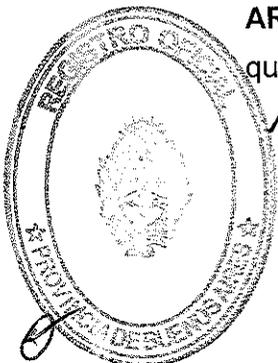
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Reconocer de legítimo abono el pago de las facturas C N° 0001-00002592, N° 0001-00002593, N° 0001-00002594 y N° 0001-00002595, por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) cada una, a favor de la Asociación Nicoleña Antipoliomielítica y de Rehabilitación del Lisiado –ANARL- (CUIT N° 30-54611885-8), por prestaciones médicas efectuadas a favor de diversos pacientes, generadas por la aludida firma, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:  
C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA PRG 94 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 4 - PARTIDA PARCIAL 2 – EJERCICIO 2015 - Ley N° 14652 – pesos setenta y dos mil (\$ 72.000).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

las facturas, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

1728

DECRETO N°

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

